



ARCA | Inocencia Fiscal II

El Senado convirtió en ley Inocencia Fiscal II, que amplía el Régimen Simplificado de Ganancias y establece nuevas pautas para las fiscalizaciones de ARCA:

- Se eliminan los topes de ingresos y patrimonio de \$1.000 millones y \$10.000 millones que limitaban el acceso al Régimen Simplificado, ampliando el universo de contribuyentes que podrán adherir.
- Se redefine la “discrepancia significativa” que permite a ARCA cuestionar una declaración jurada: se considera el parámetro del 15% sobre el impuesto determinado, antes de retenciones y pagos a cuenta, junto con un piso mínimo actualmente cercano a \$5 millones.
- Se establecen mayores límites a las fiscalizaciones: ARCA deberá sustentar una eventual impugnación con información declarada por el contribuyente, datos obrantes en sus sistemas o información de terceros, limitándose además determinadas presunciones vinculadas con incrementos patrimoniales no justificados.
- Se otorga un plazo de 15 días hábiles para rectificar la declaración o cancelar las diferencias detectadas antes de que se configure una discrepancia significativa.
- Se extiende hasta el 31/12/2027 el período durante el cual resultan aplicables determinadas protecciones vinculadas a las fiscalizaciones patrimoniales de ARCA.
- Ante la incorporación de efectivo al circuito formal, se refuerzan las protecciones para quienes adhieran al régimen, limitando la posibilidad de que ARCA utilice diferencias entre depósitos bancarios e ingresos declarados o incrementos patrimoniales no justificados como fundamento de una fiscalización. Los depósitos continúan sujetos a los controles correspondientes en materia de prevención de lavado.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, septiembre 2026